

Bruselas, 14 de marzo de 2025
(OR. en)

6934/25

ENV 140
CLIMA 64
COMPET 141
IND 69
FIN 287
ENER 67

NOTA

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. Ción.:	6515/25
Asunto:	Dimensión ambiental del Pacto por una Industria Limpia – Cambio de impresiones

1. La Presidencia ha preparado la nota adjunta, con preguntas para los ministros, a fin de orientar el cambio de impresiones que se mantendrá sobre el tema de referencia en la sesión del Consejo (Medio Ambiente) del 27 de marzo de 2025.
2. Se ruega al Comité de Representantes Permanentes que tome nota de este documento y de las preguntas de la Presidencia y las transmita al Consejo para el cambio de impresiones.

Dimensión ambiental del Pacto por una Industria Limpia**- Cambio de impresiones -****Introducción**

El Consejo Europeo, en sus Conclusiones de abril de 2024¹, pidió un nuevo pacto para la competitividad europea. Esta petición se reiteró en la Declaración de Budapest sobre el Nuevo Pacto para la Competitividad Europea, adoptada por los dirigentes de la UE en noviembre de 2024. De conformidad con las orientaciones políticas 2024-2029, e inspirándose en las conclusiones de los informes de Enrico Letta y Mario Draghi, el 29 de enero de 2025 la Comisión Europea publicó su Comunicación titulada «Una Brújula para la Competitividad de la UE»². La Comunicación presenta diversas iniciativas destinadas a cerrar la brecha de innovación, elaborar una hoja de ruta conjunta para la descarbonización y la competitividad y reducir las dependencias excesivas y aumentar la seguridad.

La Comunicación titulada «Pacto por una Industria Limpia: una hoja de ruta conjunta para la competitividad y la descarbonización»³, publicada por la Comisión el 26 de febrero de 2025, es una de las iniciativas emblemáticas incluidas en la Brújula para la Competitividad. El Pacto por una Industria Limpia tiene por objeto hacer de la UE un centro competitivo y atractivo para la industria manufacturera mediante la promoción de tecnologías limpias y modelos de negocio circulares.

Un plan conjunto de competitividad y descarbonización

En esta era de tensiones geopolíticas en aumento, crecimiento económico lento y competencia tecnológica, la UE debe presentar urgentemente a su industria argumentos empresariales sólidos a favor de las inversiones en la descarbonización y abordar los retos del sector de las tecnologías limpias y las industrias de gran consumo de energía. El objetivo de la UE de convertirse en una economía climáticamente neutra de aquí a 2050 debe ir acompañado de un marco previsible para la industria, que garantice su competitividad y refuerce la resiliencia económica.

¹ EUCO 12/24.

² 5785/25.

³ 6515/25.

El Pacto por una Industria Limpia plantea medidas destinadas a convertir la descarbonización en un motor de crecimiento para las industrias europeas, al garantizar su sólida integración con las políticas industrial, económica, comercial y de competencia. Para elaborar un modelo de negocio, se han identificado seis motores, a saber: la energía asequible; los mercados líderes; la financiación; la circularidad y el acceso a los materiales; los mercados mundiales y las asociaciones internacionales, y las capacidades.

En lo tocante al acceso a una **energía asequible** y sobre la base del Plan de Acción para una Energía Asequible⁴, el Pacto por una Industria Limpia destaca, entre otras cosas, la importancia de la implantación de las energías renovables, la promoción de los contratos de compra de energía y los contratos por diferencias y una atención continua a la concesión de autorizaciones, también en la industria.

Con el objeto de crear **mercados líderes sólidos** para las tecnologías limpias y los productos descarbonizados europeos, se necesitan medidas concretas, tanto por el lado de la oferta como por el de la demanda. La gestión industrial del carbono puede ayudar a descarbonizar los procesos de producción en sectores industriales importantes para la economía europea y complementar otros esfuerzos de descarbonización. La UE ya dispone de diversas políticas vigentes con que ayudar a la captura de CO₂; entre otras, con arreglo a la Directiva RCDE UE⁵ y a la Directiva CAC⁶. Además, para acelerar los proyectos de captura y almacenamiento de carbono, el Reglamento sobre la Industria de Cero Emisiones Netas⁷ establece el objetivo a escala de la UE de alcanzar 50 millones de toneladas de capacidad de almacenamiento de CO₂ anuales de aquí a 2030. Asimismo, al establecer criterios de calidad de la UE y procesos de seguimiento y notificación, se espera que el Reglamento sobre las absorciones de carbono y la carbonocultura⁸ incentive la inversión en tecnologías innovadoras de absorción de carbono. Sin embargo, la UE tendrá que intensificar significativamente sus iniciativas para aprovechar todo el potencial de las tecnologías industriales de absorción de carbono.

⁴ 6601/25.

⁵ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de octubre de 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo (DO L 275 de 25.10.2003, p. 32).

⁶ Directiva 2009/31/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al almacenamiento geológico de dióxido de carbono y por la que se modifican la Directiva 85/337/CEE del Consejo, las Directivas 2000/60/CE, 2001/80/CE, 2004/35/CE, 2006/12/CE, 2008/1/CE y el Reglamento (CE) n.º 1013/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 140 de 5.6.2009, p. 114).

⁷ Reglamento (UE) 2024/1735 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se establece un marco de medidas para reforzar el ecosistema europeo de fabricación de tecnologías de cero emisiones netas y se modifica el Reglamento (UE) 2018/1724 (DO L, 2024/1735 de 28.6.2024).

⁸ Reglamento (UE) 2024/3012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, por el que se establece un marco de certificación de la Unión para las absorciones permanentes de carbono, la carbonocultura y el almacenamiento de carbono en productos (DO L, 2024/3012 de 6.12.2024).

Se espera que la aplicación de la estrategia de gestión industrial del carbono⁹ facilite el desarrollo de un **mercado para el carbono capturado y las absorciones permanentes de carbono** y apoye el uso del carbono capturado en una gama más amplia de productos. El futuro acto legislativo sobre la aceleración de la descarbonización industrial propondrá una etiqueta voluntaria sobre la intensidad de carbono de los productos industriales, empezando por el acero. Junto con la revisión del marco de contratación pública, esta ley también propondrá criterios específicos destinados a aumentar la demanda en el mercado de productos descarbonizados con criterios de preferencia europeos. La Comisión también empezará a trabajar en la simplificación y armonización de las **metodologías de contabilización del carbono** para fomentar el desarrollo de productos limpios.

La transición hacia una energía limpia requiere **inversiones significativas** y, además de la financiación procedente de fuentes públicas, será crucial movilizar capital privado. La Comisión propondrá la creación de un Banco de Descarbonización Industrial con el objetivo de movilizar 100 000 millones EUR, a partir de la financiación proveniente de los recursos existentes en el Fondo de Innovación y de ingresos adicionales procedentes de partes del RCDE, y aprovechando también recursos de InvestEU y recursos voluntarios de los Estados miembros. Se basará en una selección competitiva, también a través de contratos por diferencias para el carbono, y al mismo tiempo garantizará una distribución equitativa de la ayuda entre los Estados miembros.

Es fundamental contar con un Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono (MAFC) para **proteger** de la competencia desleal **a las industrias de la UE sujetas al régimen de comercio de derechos de emisión de la Unión Europea** y garantizar unas **condiciones de competencia equitativas mundiales**, al tiempo que **se incentiva la tarificación mundial del carbono**. La propuesta de Reglamento por el que se simplifica y se refuerza el Mecanismo de Ajuste en Frontera por Carbono¹⁰ irá acompañada, más adelante en 2025, de una revisión exhaustiva del funcionamiento del MAFC, en la que se evaluará si el MAFC debe ampliarse a otros sectores y productos transformados y se estudiará la cuestión de la fuga de carbono de las mercancías exportadas.

El objetivo del Pacto por una Industria Limpia consistente en lograr la descarbonización y, simultáneamente, reforzar la competitividad requiere garantizar **la previsibilidad normativa para las industrias**. Por lo tanto, la UE debe velar por que los instrumentos, las normas y la financiación medioambientales se diseñen y revisen adecuadamente, de una manera previsible para las industrias europeas, a fin de proteger las inversiones y permitir una planificación empresarial a largo plazo.

⁹ 6306/24.

¹⁰ 6609/25.

Una descarbonización articulada en torno a la circularidad

La **transición a una economía circular** no solo aporta beneficios medioambientales y fomenta la descarbonización, sino que también puede **reducir la dependencia de la UE** de proveedores externos de materias primas y mejorar la asequibilidad y la accesibilidad de los materiales esenciales. El sector del reciclado y de la remanufacturación en Europa está creciendo con rapidez: se prevé que el potencial de circularidad del mercado europeo de la remanufacturación aumente de su valor de 31 000 millones EUR en 2022 a 100 000 millones EUR en 2030, creando 500 000 nuevos puestos de trabajo.

Recientemente, **se ha establecido un amplio marco regulador** para impulsar la circularidad y facilitar la gestión de los residuos como recurso en Europa. El Reglamento sobre Diseño Ecológico para Productos Sostenibles¹¹ tiene por objeto mejorar la circularidad, la eficiencia energética, la reciclabilidad y la durabilidad de los productos introducidos en el mercado de la UE mediante el establecimiento de requisitos de diseño ecológico, potencialmente para casi todos los productos físicos. Además, se ha adoptado recientemente legislación específica sobre determinados productos —como el Reglamento sobre Pilas y Baterías¹² y el Reglamento sobre Envases y Residuos de Envases¹³— que establece objetivos obligatorios de contenido reciclado para diversos materiales, con lo que se garantiza que los productos comercializados en la UE sean altamente reciclables. Por último, el Reglamento de Materias Primas Fundamentales¹⁴ contiene medidas para mejorar la recogida y el reciclado de residuos ricos en materias primas fundamentales. Esto se complementa con la reciente revisión del Reglamento sobre los Traslados de Residuos¹⁵, cuyo objetivo es facilitar significativamente el transporte de residuos destinados al reciclado dentro de la UE y, al tiempo, restringir la exportación de residuos fuera de la OCDE con el fin de evitar la pérdida de materiales secundarios valiosos.

¹¹ Reglamento (UE) 2024/1781 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de junio de 2024, por el que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos sostenibles, se modifiquen la Directiva (UE) 2020/1828 y el Reglamento (UE) 2023/1542 y se deroga la Directiva 2009/125/CE

¹² Reglamento (UE) 2023/1542 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de julio de 2023, relativo a las pilas y baterías y sus residuos y por el que se modifican la Directiva 2008/98/CE y el Reglamento (UE) 2019/1020 y se deroga la Directiva 2006/66/CE.

¹³ Reglamento (UE) 2025/40 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de diciembre de 2024, sobre los envases y residuos de envases, por el que se modifican el Reglamento (UE) 2019/1020 y la Directiva (UE) 2019/904 y se deroga la Directiva 94/62/CE.

¹⁴ Reglamento (UE) 2024/1252 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco para garantizar un suministro seguro y sostenible de materias primas fundamentales y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 168/2013, (UE) 2018/858, (UE) 2018/1724 y (UE) 2019/1020.

¹⁵ Reglamento (UE) 2024/1157 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativo a los traslados de residuos y por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1257/2013 y (UE) 2020/1056, y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1013/2006.

Ahora bien: los **cuellos de botella en los mercados de productos y materiales circulares** siguen obstaculizando la transición hacia una economía circular. Por lo tanto, es necesario estimular el mercado impulsando tanto la oferta de materiales reciclados de calidad como la demanda de materias primas secundarias. En el Pacto por una Industria Limpia, la Comisión propone abordar esta cuestión mediante una combinación de medidas legislativas (la adopción de un acto legislativo sobre economía circular) y otras iniciativas, como la creación de un Centro de Materias Primas Fundamentales y centros de circularidad interregionales.

Preguntas para los ministros:

- ¿Cree que las medidas propuestas en el Pacto por una Industria Limpia pueden respaldar lo suficiente a las industrias de la UE para que sigan siendo competitivas y lleven a cabo una transición hacia las cero emisiones netas? ¿Considera que son necesarias medidas adicionales?
 - ¿Cómo cree que contribuirán el Fondo de Innovación y el Banco de Descarbonización Industrial previsto a la consecución de estos objetivos?
 - ¿Qué retos y obstáculos persisten en el camino hacia una economía europea circular? ¿Existen lagunas en la legislación que deban abordarse para aumentar la reutilización, la remanufacturación y el reciclado, y para crear un mercado próspero de productos y materiales secundarios?
-